

CONVOCATORIA PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES CON FINES DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS. CURSO ACADÉMICO 2019/20 – FASE 2

Presentación

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) es una universidad con clara vocación europea y abierta al mundo. En este escenario, la Universidad fomenta la formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias en universidades extranjeras, para lo cual convoca anualmente plazas de movilidad internacional de estudiantes que permite la realización de un periodo de estudios y/o prácticas en una institución de educación superior de otro país dentro del marco del programa europeo Erasmus+. Las ayudas se enmarcan dentro del Programa Erasmus+ de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión creado por el Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, para realizar estudios o prácticas en una institución de educación superior de uno de los 28 países miembros de la UE, los países de la AELC (asociación Europea de Libre Comercio), el EEE (Espacio Económico Europeo): Islandia, Liechtenstein y Noruega o los países candidatos a la adhesión: Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia. Para la modalidad de Movilidad Internacional de Créditos con países asociados al programa Erasmus+ (KA107) esta convocatoria se ampara en el convenio firmado entre la UCLM y el SEPIE cuyo código es 2018-1-ES01-KA107-049843. Para la modalidad de movilidad de estudiantes con los países de programa (KA103) la oportuna subvención que reciban los estudiantes quedará especificada en el convenio que se suscriba entre la UCLM y el SEPIE. Por otro lado, también se pueden realizar estancias a través de los convenios propios que la universidad tiene suscritos con otras universidades extranjeras. Las características de las plazas se describen en los anexos adjuntos a esta convocatoria: "Listado de destinos Erasmus KA103 y KA107" y "Listado de destinos Programas Propios".

La presente convocatoria informa a los estudiantes de la UCLM de las modalidades y de las condiciones que se ofrecen para el segundo semestre del curso 2019/20, del proceso selectivo y de la realización de las moviidades. Las solicitudes y todos los actos derivados de esta convocatoria se tramitarán de manera telemática a través de la aplicación informática AIRel. Además, en la convocatoria se definen los requisitos necesarios para acceder a cada programa, tales como la nota de expediente académico y el conocimiento de idiomas. Los criterios de selección pueden tener carácter general o específicos para cada destino.

El proceso selectivo se realiza en dos etapas: selección provisional y selección definitiva. La publicación de los resultados provisionales permite que cada solicitante compruebe la correcta inserción de sus datos, así como el cumplimiento de los requisitos generales de participación en el programa y específicos de cada destino solicitado. Una vez resuelta la fase definitiva, los estudiantes aceptarán, renunciarán o aceptarán con condiciones la plaza asignada para poder elegir, en su caso, una opción superior si se produjeran renunciaciones.

La convocatoria explica los trámites a seguir por los estudiantes que acepten la plaza asignada: completar el proceso de aceptación, formalizar el acuerdo académico de estudios o de prácticas, realizar las pruebas lingüísticas obligatorias establecidas por el Programa Erasmus+, entregar la documentación que se les requiera para justificar la estancia, etc.

De acuerdo con lo expuesto, el Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente resuelve publicar la Convocatoria de Movilidad Internacional para Estudiantes del curso académico 2019/20 fase 2, que está integrada por las bases que se exponen a continuación y por lo anexos a los que estas bases se refieren.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y modalidades

El objeto de esta convocatoria es la selección de estudiantes para participar tanto en el programa Erasmus+ KA103 (Erasmus Estudios y Prácticas), KA107 (Erasmus Estudios) como en los Programas Propios para estudios y prácticas que la UCLM tiene suscritos con universidades extranjeras **durante el segundo semestre del curso 2019/20.**

1.1. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un periodo de estudios conducente a cualquiera de las titulaciones oficiales que imparte la Universidad de Castilla-La Mancha en una universidad extranjera, garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en el que se realiza la estancia, en los términos previstos en los procedimientos de movilidad de la universidad.

1.2. Tipos de moviidades convocadas.

1.2.1. Movilidad del Programa Erasmus+ La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se publica en la página web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE): <http://www.sepie.es/educacion-superior/index.html>

1.2.1.1. *Movilidad de estudiantes para estudios* - student mobility for studies (SMS) KA103.

Modalidad de estancias en universidades europeas para realizar estudios.

Duración: de 3 a 12 meses.

1.2.1.2. *Movilidad de estudiantes para prácticas* - student mobility for traineeship (SMP) KA103.

Modalidad de estancias en universidades e instituciones europeas para realizar prácticas.

Duración: de 2 a 12 meses.

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	Q98PT1JQg5		Página: 1 / 7
FIRMADO POR	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		11-06-2019 10:40:53	1560242454609
 Q98PT1JQg5			

La cantidad máxima financiada para estas estancias dependerá del convenio de subvención que la UCLM suscriba con el SEPIE para el proyecto Erasmus KA1 2019. Durante el curso 2018/19 los participantes han recibido un máximo de 7 meses para SMS y 3 meses para SMP. Los tipos de ayudas y las cantidades se especifican en la base 4 de esta convocatoria.

1.2.2. *Movilidad de estudiantes para estudios - student mobility for studies (SMS) KA107.*

Modalidad de estancias en universidades no europeas para realizar estudios.

Duración: de 3 a 12 meses por ciclo de estudios.

La cantidad máxima financiada para estas estancias depende del convenio firmado entre la UCLM y el SEPIE cuyo código es 2018-1-ES01-KA107-049843 por el cual los participantes recibirán una ayuda mensual, hasta un máximo de 5 meses. Los tipos de ayudas y las cantidades se especifican en la base 4 de esta convocatoria.

La estancia máxima permitida en cualquier modalidad Erasmus es de 12 meses por ciclo de estudios. Por tanto, la suma de meses por estancias realizadas en las modalidades KA103 (SMS, SMP) y KA107 (SMS) no puede superar los 12 meses. A excepción de los estudios de Grado en Arquitectura, Farmacia y Medicina que podrán realizar hasta 24 meses.

1.2.3. Movilidad de Programas Propios de la Universidad de Castilla-La Mancha.

1.2.3.1. *Movilidad de estudiantes para estudios (PP)*

Modalidad de estancias en universidades no europeas para realizar estudios.

Duración: de 3 a 12 meses por ciclo de estudios.

(Véanse Anexo II Listado de destinos Erasmus KA103 y KA107 y anexo III Listado de destinos Programas Propios)

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por sus propios términos y por la normativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como por aquellas normas que las autoridades competentes aprueben en desarrollo de aquellas. En el caso del programa Erasmus+, será de aplicación, además, la normativa específica aprobada al efecto y la normativa general de movilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha. A las posibles modificaciones, en su caso, se les dará difusión a través de notas informativas de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) que se publicarán en la web: <https://www.uclm.es/misiones/internacional> y en la web de la Universidad de Castilla-La Mancha: <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/sg/normativa>

3. Requisitos

- 3.1. Estar debidamente matriculado en la UCLM durante el presente curso académico y durante el curso siguiente, que es el curso en el que se realiza la estancia. El participante deberá estar matriculado en ambos cursos académicos en el mismo ciclo y plan de estudios (grado/master/doctorado) conducente a la obtención de un título oficial. Solo tendrán acceso a esta convocatoria los estudiantes que cumplan los requisitos a fecha de carga de datos, realizada antes del inicio del plazo de solicitudes. Los estudiantes de máster oficial cuya titulación no supere los 60 créditos podrán participar en la convocatoria específica para máster que se publicará en el mes de septiembre próximo. Los programas de estudio mencionados deben tener docencia durante el curso de la estancia.
- 3.2. Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el programa Erasmus+, o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período completo de realización de la movilidad.
- 3.3. Tener superados un mínimo de 48 créditos de las titulaciones de Grado antes de la publicación de la presente convocatoria y estar cursando al menos asignaturas del segundo año del plan de estudios por el que concurre a esta convocatoria o estar matriculado en estudios oficiales de Máster o Doctorado.
- 3.4. Tener pendiente de matricular para el curso de la estancia internacional, al menos, 15 créditos por semestre o 12 por un trimestre. Este requisito no se aplica a los programas de posgrado.
- 3.5. Tener una nota media en su expediente igual o superior a cinco (5) puntos de acuerdo con la carga de datos realizada antes del inicio del período de solicitudes.
- 3.6. Tener acreditado o acreditar antes del fin de plazo de solicitudes, un nivel B1 o superior en la lengua en la que se imparten las clases en la universidad de destino, o en su defecto, en lengua inglesa. El nivel de conocimiento de idioma vendrá acreditado por la oportuna certificación de acuerdo con el anexo I de la normativa de la UCLM "Resolución 23/03/2018, por la que se acuerda la publicación de la modificación de la normativa de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera para la obtención del título de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha y para el acceso a determinados estudios de máster universitario" DOCM 17/04/2018 y corrección publicada el 02/05/2018. https://www.uclm.es/misiones/internacional/inmersion_linguistica/centro-de-lenguas/normativa

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	Q98PT1JQg5		Página: 2 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	11-06-2019 10:40:53	1560242454609
 Q98PT1JQg5			

No obstante, algunas universidades de destino podrán requerir un nivel de conocimiento de idioma superior al exigido en esta convocatoria. Por ello, cada estudiante se responsabilizará de verificar el nivel de idioma exigido en la plaza solicitada, contactando con la ORI de su campus y consultando en la institución de destino.

Los destinos de habla hispana, italiana y portuguesa no requerirán ningún nivel mínimo de idioma, a excepción de aquellos que lo exijan como requisitos específicos, y que podrán consultarse en el apartado observaciones de los anexos: "Listado de destinos Erasmus estudios KA103 y KA107", "Listado de destinos Erasmus prácticas por catálogo" y "Listado de destinos Programas Propios".

- 3.7. El cómputo total de meses de estancia en cualquiera de las modalidades del programa Erasmus: LLP/Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus no podrá superar, sumados los meses de la plaza solicitada en la presente convocatoria, los 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado). Las estancias realizadas en otras instituciones de Educación Superior también se consideran a los efectos de suma de los meses de estancia Erasmus realizados con anterioridad. En los casos de los estudios de grado que den acceso a estudios de doctorado (arquitectura, farmacia y medicina) la duración máxima, en el caso de movilidad Erasmus, será de 24 meses.
- 3.8. Los estudiantes de la UCLM podrán realizar un máximo de 12 meses por ciclo de estudios en Programa Propios.
- 3.9. Aparte de los requisitos generales, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud, como durante el curso de la estancia, de acuerdo con las condiciones en cuanto a centro, ciclo, especialidad, curso y otras, señaladas como observaciones cada uno de los destinos, ver anexos "Listado de destinos Erasmus estudios KA103 y KA107", "Listado de destinos Erasmus prácticas por catálogo" y "Listado de destinos Programas Propios".

4. Dotación económica

La dotación económica de las ayudas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras.

Las ayudas para las movilidades dentro del programa Erasmus+ proceden de la Comisión Europea (financiación principal dependiente del SEPIE), del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de la propia UCLM. El número de plazas dotadas de financiación dependerá del presupuesto disponible.

Para la adjudicación de las ayudas del SEPIE se confeccionará un listado con todos los candidatos seleccionados en el que se les asignará un número de orden según la puntuación obtenida en la baremación de acuerdo con el anexo I "Procedimiento de solicitud" de esta convocatoria y la fase en la que ha sido asignado, teniendo prioridad la fase 1 sobre las siguientes. Los candidatos asignados que tengan un orden de prelación posterior al último seleccionado para la obtención de la financiación del SEPIE serán considerados estudiantes beca 0, esto es, sin financiación y constituirán una lista de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se puedan producir a efectos de financiación.

Todos los programas propios tienen exención de tasas en la institución de destino y alguno de ellos becas complementarias. Ver anexo IV "Listado de destinos programas propios".

Todas las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, sin embargo, las becas Erasmus son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

A título informativo, la dotación recibida para el curso 2018/19 ha sido de:

4.1. Ayudas para la movilidad KA103 con los países del programa Erasmus+

Dotación económica de la comisión Europea a través del SEPIE:

La dotación económica de las ayudas del SEPIE dependerá del nivel de vida del país, tal y como figura en la tabla.

Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	300€ / mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	250€ / mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	200€ / mes

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	Q98PT1JQg5		Página: 3 / 7
FIRMADO POR	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		11-06-2019 10:40:53	1560242454609
 Q98PT1JQg5			

Las estancias financiadas tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 7 meses, en la movilidad de estudiantes para estudios (Erasmus Estudios o SMS). En el caso de movilidad de estudiantes para prácticas (Erasmus Prácticas o SMP), la duración de la estancia financiada será de un mínimo de 2 meses y un máximo de 3 meses.

Ayudas adicionales

Los estudiantes en situación de desventaja económica que tengan concedida una beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) en el curso anterior al de la movilidad, podrán recibir 200 euros más al mes.

La modalidad de estudiantes para prácticas podrá tener un suplemento de 100 euros al mes, siendo esta cantidad incompatible con la ayuda del párrafo anterior. Por lo que aquellos estudiantes de prácticas que hayan percibido una beca general del MEFP durante el curso anterior al de la movilidad, podrían percibir 100€ más al mes.

Apoyo a estudiantes Erasmus con necesidades especiales.

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en el programa no sería posible sin apoyo financiero adicional. Estas personas podrán solicitar ayudas adicionales al SEPIE, a través de la UCLM. Fecha prevista de publicación de estas ayudas será entre los meses de noviembre a diciembre del curso de la estancia.

4.2. Ayudas para la movilidad KA107 con los países asociados del programa Erasmus+

Dotación económica de la comisión europea a través del SEPIE:

- La dotación económica en concepto de ayuda de subsistencia será de 700€ al mes hasta un máximo de 5 meses.

La dotación económica en concepto de desplazamiento dependerá del kilometraje entre el campus de estudios de origen del participante y la ciudad de destino donde radique la institución de destino en la que realizará la estancia por estudios, tal y como se describe a continuación:

Entre 10 y 99 km: 20€ por participante
Entre 100 y 499 km: 180€ por participante
Entre 500 y 1999 km: 275€ por participante
Entre 2000 y 2999 km: 360€ por participante
Entre 3000 y 3999 km: 530€ por participante
Entre 4000 y 7999 km: 820€ por participante
Entre 8000 o más: 1500€ por participante

4.3. Ayudas para la movilidad de Programas Propios (no Erasmus).

Ayudas a la movilidad de estudiantes para estudios y prácticas (PP)

Las ayudas económicas de los programas a destinos no europeos se limitan, por regla general, a la exención de tasas en la Universidad de destino, corriendo por parte del estudiante el resto de gastos. En el caso de Universidades con ayudas económicas específicas, se detallarán en el ANEXO III de esta convocatoria.

4.4. Dotación económica de la Universidad de Castilla-La Mancha

La Universidad de Castilla-La Mancha abonará una ayuda de hasta 300€ a los estudiantes y recién titulados beneficiarios de una plaza de movilidad internacional, bien del Programa Erasmus+, bien de Programas Propios de la UCLM, en concepto de "Bolsa de viaje". El estudiante recibirá la mencionada ayuda en un solo pago una vez haga llegar a la ORI del campus correspondiente, el justificante de llegada a la universidad de destino. Esta ayuda está condicionada a la oportuna disponibilidad presupuestaria.

5. Solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán a través de la aplicación informática habilitada en la dirección: <https://airei.uclm.es> durante el periodo comprendido desde la publicación de esta convocatoria y las 23:59 horas (hora peninsular) del 28 de junio de 2019.

En la solicitud aparecerá la relación de aquellos destinos a los que puede optar el candidato de acuerdo con su perfil académico. Se podrán elegir hasta 7 destinos enumerados por orden de preferencia de las siguientes modalidades: Erasmus Estudios KA103 (SMS), Erasmus Prácticas KA103 (SMP), Erasmus Estudios KA107 (EKO) y Programas Propios (PP), en esta última modalidad no se pide el requisito de nivel de idioma B1 para los destinos de habla hispana pero sí se valorará el conocimiento de idiomas. (Ver anexo I).

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de puntuación y preferencia de los candidatos. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	Q98PT1JQg5		Página: 4 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA		11-06-2019 10:40:53	1560242454609
 Q98PT1JQg5			

Sólo se considerará una única solicitud para cada estudiante. A estos efectos, durante el plazo de presentación de solicitudes, se podrán efectuar modificaciones de la solicitud. De esta forma, se anulará la solicitud anterior y se considerará válida la última realizada. Es muy recomendable guardar una copia en pdf de la solicitud definitiva como resguardo de garantía. Las reclamaciones deberán ir acompañadas de una copia de la solicitud.

El anexo I de esta convocatoria ofrece información detallada sobre la presentación de solicitudes y criterios de selección, así como la aceptación, renuncia y disponibilidad de vacantes.

6. Calendario del proceso de selección

El calendario orientativo del proceso selectivo es el siguiente:

Plazo de presentación de solicitudes	Desde la fecha de publicación hasta el 28 de junio de 2019
Publicación de listados provisionales	12 de julio de 2019
Plazo de presentación de alegaciones	Hasta el 19 de julio de 2019
Publicación de los listados definitivos	26 de julio de 2019

7. Becas cero

Al finalizar el proceso de selección, la UCLM podrá adjudicar becas Erasmus sin financiación de la Unión Europea a aquellos participantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan quedado en estado suplente y la institución de destino lo acepte.

8. Estancias en Suiza

Los estudiantes seleccionados en destinos ubicados en Suiza no se considerarán beneficiarios del programa Erasmus+, al no encontrarse Suiza entre los países participantes del programa. La dotación económica de estas plazas vendrá establecida por el gobierno suizo.

9. Obligaciones del participante

Antes de la realización de la solicitud, el candidato deberá comprobar que en la universidad o universidades de destino que desea elegir, existe una oferta académica adecuada y suficiente para su perfil académico.

Antes de la movilidad los participantes deberán:

- Cumplimentar un acuerdo de estudios en el que el número total de créditos de las asignaturas elegidas respete los siguientes límites: mínimo 12 créditos y máximo 24 para estancias trimestrales, mínimo 15 créditos y máximo 30 para estancias semestrales y mínimo 30 créditos y máximo 60 para estancias anuales.
- Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad Castilla-La Mancha, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino.
- Una vez otorgada la beca, la gestión para la admisión en la universidad de destino, será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la universidad de destino requiera que realice la UCLM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Asimismo, se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en la guía de los programas de intercambio para el reconocimiento académico del Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente <https://www.uclm.es/-/media/Files/A01-Asistencia-Direccion/A01-101-Vicerrectorado-Internacionalizacion/Contenido-Web/Gua-relaciones-internacionales-15-16.ashx?la=es>
- Todos los gastos de alojamiento en el extranjero correrán a cargo de cada estudiante, así como su búsqueda y reserva, salvo en los Programas Propios en los que se especifique lo contrario.
- Antes del inicio de la estancia, los participantes deberán aportar la documentación requerida por las Oficinas de Relaciones Internacionales, o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos en tiempo y forma, así como, en el caso del programa Erasmus, para firmar el convenio financiero y el contrato de estudios/prácticas. Una vez concedida la plaza, deberán llevar a término su estancia en la universidad de destino.
- Usar la plataforma OLS realizando la prueba de nivel inicial al comienzo de la estancia y, como máximo 3 semanas después del fin de la movilidad, la prueba de evaluación al final del curso OLS, el informe de participante de la UE y el informe de reconocimiento si procede.
- Contratar y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes, responsabilidad civil, repatriación o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad, cada país o cada universidad. En el caso de países de la Unión Europea, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente.

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	Q98PT1JQg5		Página: 5 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	11-06-2019 10:40:53	1560242454609
 Q98PT1JQg5			

- h. Tramitar visados y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
- i. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro, campus y/o por las oficinas de relaciones internacionales.
- j. Aceptar todas las condiciones del programa de intercambio.

Durante la movilidad

- k. Mantener contacto y estar localizable tanto por la Oficina de Relaciones Internacionales como por el coordinador, que podrán ponerse en contacto con el estudiante en cualquier momento del intercambio, a través del correo electrónico corporativo facilitado por la Universidad de Castilla-La Mancha para realizar un seguimiento de la estancia.
- l. Comunicar de inmediato tanto a su coordinador de centro como a la Oficina de Relaciones Internacionales todo cambio de la solicitud inicial (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).
- m. Los participantes dispondrán de un mes desde la llegada a destino para realizar las modificaciones que estimen oportunas al contrato de estudios
- n. Los participantes que soliciten ampliación de estancia, deberán realizar la solicitud con un mes de antelación sobre la fecha inicial de finalización de la estancia.

Después de la movilidad

- o. Una vez terminada la estancia, los participantes dispondrán de un mes para aportar toda la documentación justificativa de su estancia, de manera que se abone, en los casos que corresponda, el 20% restante de la beca. En caso de que el participante no aporte los documentos requeridos, no haya completado su estancia, o no haya entregado la documentación en el plazo de un mes a partir de la fecha de fin de su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda concedida.

9. Publicación y presentación de solicitudes

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de los centros y del vicerrectorado de internacionalización y formación permanente y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>

Los participantes deberán realizar la solicitud on-line que estará disponible en la dirección: <https://airei.uclm.es>

Una vez terminado el plazo de solicitudes, el orden de preferencia de los destinos elegidos en la solicitud no podrá ser modificado a instancias del solicitante y se consideran vinculantes a todos los efectos. No es necesario seleccionar los 7 destinos posibles, sin embargo, se recomienda a los estudiantes que seleccionen destinos en tres o más países diferentes con el fin de tener mayores opciones. Asimismo, es recomendable que los estudiantes se informen previamente sobre las condiciones de la docencia en los destinos solicitados (idioma de docencia, programas de estudios, pruebas de idiomas, posibles reconocimientos, etc.) en las páginas web de cada universidad.

11. Comisión de valoración

Para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá una única comisión compuesta por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Internacionalización y Formación Permanente o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Director Académico del Vicerrectado de Internacionalización y Formación Permanente.
- El Coordinador de Campus de Relaciones Internacionales del Campus de Albacete.
- El Coordinador de Campus de Relaciones Internacionales del Campus de Ciudad Real.
- La Coordinadora de Campus de Relaciones Internacionales del Campus de Cuenca.
- La Coordinadora de Campus de Relaciones Internacionales del Campus de Toledo.
- La Directora Técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales, que a su vez actuará como Secretaria.

La comisión de valoración estudiará las propuestas elevadas por los responsables de los distintos programas. Asimismo, estudiará las alegaciones presentadas y formulará al Rector un listado con la propuesta de concesión de ayudas ordenadas según la puntuación total obtenida.

12. Incompatibilidades

La movilidad regulada por la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualquier otra movilidad que les pudiera corresponder durante el mismo periodo.

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	Q98PT1JQg5		Página: 6 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	11-06-2019 10:40:53	1560242454609
 Q98PT1JQg5			

Las ayudas contempladas en la base 4 de esta convocatoria, serán compatibles con estancias previas de Erasmus Estudios o Prácticas, Erasmus+, Erasmus Mundus en esta u otras instituciones de educación superior, siempre que no se supere entre todas el máximo de 12 meses de estancia en el nivel de estudios solicitado, salvo para las enseñanzas de Medicina y Arquitectura que será de 24 meses. Es responsabilidad del solicitante informar de las estancias previas realizadas.

13. Resolución, alegaciones y recursos.

La resolución provisional del Rector concediendo las movilidades será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Revocación

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas, por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

15. Interpretación

Queda autorizada la Vicerrectora de Internacionalización y Formación Permanente para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

16. Recursos

La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Disposición de transición presupuestaria.

La asignación de la ayuda especificada en la base 4.5 de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito que finalmente se disponga en el ejercicio 2019 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2019 ; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2019, para el ejercicio 2019; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2019. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

Disposición final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o las entidades cofinanciadoras, será comunicada a los interesados.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Y FORMACION PERMANENTE (Resolución 04/04/2016 – DOCM 08/04/2016)

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - https://www.uclm.es/misiones/Internacional

ID. DOCUMENTO	Q98PT1JQg5		Página: 7 / 7
FIRMADO POR	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		11-06-2019 10:40:53	1560242454609
 Q98PT1JQg5			